



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL



AÑO CI - TOMO DXCIV - Nº 117
CORDOBA, (R.A.), MARTES 22 DE JULIO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACION

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

EXP-UNC: 0027796/2014 - Licitación Pública Nº 26/2014

CONTRATAR LA PROVISIÓN DE MATERIAL Y MANO DE OBRA PARA DESMONTAJE DE CAMARA VIEJA, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, PUESTA A PUNTO Y FUNCIONAMIENTO (LLAVE EN MANO) DE UNA CAMARA DE BAJA TEMPERATURA PARA GUARDAR PLASMA A-40° C, CONFORME A EXIGENCIAS DE PLASMA TIPO F, CON SUS RESPECTIVOS SISTEMAS DE REFRIGERACION A SER INSTALADOS EN PREDIO MILITAR UBICADO EN CALLE 15 DE NOVIEMBRE Nº 1832, EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES - Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS- Departamento Compras- Av. Valparaíso S/N- Ciudad Universitaria, (X5000HRA) Córdoba, y en la REPRESENTACIÓN DE LA U.N.C. EN BS.AS.- Paraná 777- Piso 11. "A" (C1017AAO) Capital Federal, en días hábiles administrativos de 9 a 15 Hs. en el Laboratorio de Hemoderivados y de 10 a 15 Hs. en la Representación de la U.N.C. en Buenos Aires. El pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento también podrá ser consultado ingresando en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar. Acceso Directo "Contrataciones Vigentes" (Circular de la O.N.C. Nº 26/07) Y puede ser descargado a través de la pág. Web de la O.N.C. Valor del Pliego: SIN COSTO Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DEHEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO COMPRAS. Apertura: 14-08-2014 - 12:00 Horas.

2 días – 16819 - 23/07/2014 - \$ 988,40

MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI VENDE: CAMION/ CARROCERIA MAS 5 TN COMPACTADOR. FABRICACION NACIONAL.- MARCA MERCEDES BENZ COMPACTADORA. AÑO 1997.-Nº MOTOR: B37049 - Nº CHASIS: (VIN) : 9BM682191VB114298- PATENTE: BKD134- CAMION/ CARROCERIA MAS 5 TN COMPACTADOR. FABRICACION NACIONAL.- MARCA MERCEDES BENZ COMPACTADORA. AÑO 1997.-Nº MOTOR: 376956.120.288086- Nº CHASIS (VIN) 9BM682118SB069373- PATENTE: ASS096. La APERTURA de los SOBRES está fijada para el día 04 de Agosto de 2014 a la hora 21 :30 momento hasta el cual se receptorán las propuestas. BASE PARA LAS OFERTAS: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) pagaderos; de CONTADO contra firma de la documentación necesaria a los fines de la transferencia de titularidad de dominio.- La oferta deberá realizarse por los dos bienes en forma conjunta.- No se recibirán propuestas por separado. Desígnese una COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN que estará integrada por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO - INTENDENTE Y SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS- EL CONCEJO DELIBERANTE y el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI. La COMISIÓN deberá cumplir su cometido de manera de producir los informes para las adjudicaciones antes de los 10 días contados a partir de las APERTURAS de los SOBRES. Según Ordenanza Nº 1096/2014 de fecha 14 de Julio de 2014, promulgada por Decreto Nº 50/2014 de fecha 15 de Julio de 2014.

3 días – 16999 – 24/7/2014 - \$ 1092.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI VENDE: ACOPLADO COMPACTADOR REMOLQUE: Modelo 2003; Marca Ferioli; Serie ACOM Nº 022.-. La APERTURA de los SOBRES esta fijada para el día 04 de Agosto de 2014 a la hora 21:30 momento hasta el cual se receptorán las propuestas. BASE PARA LAS OFERTAS: PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00)

pagaderos de CONTADO contra firma de la documentación necesaria a los fines de la transferencia de titularidad de dominio.- Desígnese una COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN que estará integrada por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO - INTENDENTE Y SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS- EL CONCEJO DELIBERANTE Y el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI. La COMISIÓN deberá cumplir su cometido de manera de producir los informes para las adjudicaciones antes de los 10 días contados a partir de las APERTURAS de los SOBRES. Según Ordenanza Nº 1095/2014 de fecha 14 de Julio de 2014. promulgada por Decreto Nº 48/2014 de fecha 15 de Julio de 2014.-

3 días – 17000 - 24/7/2014 - \$ 764,40

MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI VENDE: CAJA PALETERA PARA CAMIÓN: Dimensiones: 5,15 mts. de largo; 1,10 mts. de alto; 2,56 mts. de ancho .. La APERTURA de los SOBRES esta fijada para el día 04 de Agosto de 2014 a la hora 21:30 momento hasta el cual se receptorán las propuestas. BASE PARA LAS OFERTAS: PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) pagaderos de CONTADO contra firma de la documentación necesaria a los fines de la transferencia de titularidad de dominio.- Desígnese una COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN que estará integrada por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO -INTENDENTE Y SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS- EL CONCEJO DELIBERANTE Y el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI. La COMISIÓN deberá cumplir su cometido de manera de producir los informes para las adjudicaciones antes de los 10 días contados a partir de las APERTURAS de los SOBRES. Según Ordenanza Nº 1094/2014 de fecha 14 de Julio de 2014, promulgada por Decreto Nº 47/2014 de fecha 15 de Julio de 2014.-

3 días – 17001 - 24/7/2014 - \$ 764,40

PUBLICACIONES ANTERIORES

OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0229/2014 - Córdoba, 16 JUN 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 7206393/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente CONYSER SRL.KANTOR CONSTRUCCIONES SRL.-UTE, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270134238, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº: 30-69891717-9, con domicilio en calle Bvrd de los Alemanes Nº 5274 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 17-03-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo Nº 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 05-05-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Agosto a Diciembre de 2012; Enero a Diciembre de 2013; Enero de 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan,

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponible que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 7.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente CONYSER SRL.KANTOR CONSTRUCCIONES SRL.-UTE, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270134238, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-69891717-9, una multa de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 7.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias. - ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS NUEVE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 9,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente. - ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 16870 - 24/7/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 11 ABR 2014 - SANSTEEL SRL (E F) - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7243809/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SANSTEEL SRL (E F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270646000 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70990732-4, con domicilio en calle Mariano Larra N° 3509 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Diciembre de 2012; Enero a Diciembre de 2013; Enero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente SANSTEEL SRL (E F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270646000 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70990732-4, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 16872 - 24/7/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 14 ABR 2014 - GLOBAL BUREAU S.A.(EN FORMACION) - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7255513/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable GLOBAL BUREAU S.A.(EN FORMACION) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280470970 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71191300-5, con domicilio en calle José Barros Pazos N° 3482 Barrio Urca de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Octubre y Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero, Febrero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber

certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 16871 - 24/7/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 24 ABR 2014 - UN LUGAR - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7258015/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable UN LUGAR inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270800475 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71056440-6, con domicilio en calle Gerona N° 371 de la localidad Villa Allende, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Agosto a Diciembre de 2012; Enero a Diciembre de 2013; Enero y Febrero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente UN LUGAR inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270800475 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71056440-6, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos impositivos que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindan de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente GLOBAL BUREAU S.A.(EN FORMACION) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280470970 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71191300-5, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite..." para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 16873 - 24/7/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0093/2014 - Córdoba, 13 MAY 2014 - VISTO, este expediente N° (SF 7202763/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente PORTICO SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 250720114, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-66821140-9, con domicilio en calle Dr. Nicolás Avellaneda N° 35 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 12-03-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Agosto 2011, Mayo a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos impositivos que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos ONCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 11.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APLICAR a la firma contribuyente PORTICO SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N°

250720114, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-66821140-9, una multa de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 11.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS NUEVE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 9,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON 74/100 CENTAVOS (\$ 43,74), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 16874 - 24/7/2014 - s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Secretario de Actuaciones por Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, en el marco del Sumario Administrativo Expte. N° 1008788, ha dictado la siguiente Resolución: Córdoba, 14 de julio de 2014. Cítese mediante Boletín Oficial, a la Ayudante de 5ta. Retirada Adriana Sandra Rearte, D.N.I. N° 18.732.224, quien deberá comparecer en calidad de imputada, munida de su Documento Nacional de Identidad, por ante esta Secretaría de Faltas Gravísimas de la Oficina de Investigaciones y Aplicaciones de Sanciones del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, sito en Av. Richieri esquina Gobernador Julio Roca, Bº Rogelio Martínez (Parque Sarmiento) de Córdoba Capital, el día 29/7/2014 a las 10:00 hs., a los fines de receptorle declaración del imputado en relación al actuado administrativo S.A. 1008788 "Servicio Penitenciario", haciéndole conocer que podrá defenderse por sí misma o concurrir con un abogado si fuese su intención ser asistida por un letrado en calidad de defensor. Bajo apercibimiento de continuar con las actuaciones en el estado en que se encuentren conforme al Art. 45 del Decreto 1753/03. Notifíquese. Fdo.: Dr. Lucas M. Savio, Secretario.

5 días - 16961 - 25/7/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0212/2014 - Córdoba, 10 JUN 2014 VISTO, este expediente N° (SF 7286616/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente RE RAUL LUIS, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270615821, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-14523689-5, con domicilio en calle 9 de Julio N° 438 de la localidad Luque, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 29-04-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Marzo a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero y Febrero 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos impositivos que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 4.800,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 1 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 1.- Personas Físicas y Sucesiones Indivisas" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APLICAR a la firma contribuyente RE RAUL LUIS, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270615821, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-14523689-5, una multa de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 4.800,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable

obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS OCHO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 8,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON 74/100 CENTAVOS (\$ 43,74), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 16875 - 24/7/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 20 MAY 2014 - ARUYI ARGENTINA S.A. - Ref.: Expediente S.F. 7350515/14 - De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 7350515/14, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, ARUYI ARGENTINA S.A., inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como Agente de Retención bajo el N° 380002116 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71081444-5, con domicilio en DR NICOLAS AVELLANEDA N° 330 Piso 4 Dpto/Oficina "A" de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1º Ley 6006 t.o. 2012 y modif. : " Inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación..". La responsable en cuestión resulta obligada a inscribirse como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme se estableció en la publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el 26-12-13 mediante Resolución N° 41/2013 de 20-12-2013 en la forma y condiciones previstas en el Decreto 443/04 y modificatorias. Atento a que debía encontrarse inscrita al 01-03-14 para lo cual se envió en varias oportunidades las notificaciones siendo estas RECHAZADA. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inciso 1 del Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2012 y modificatorias. Tal conducta descrita lo haría pasible de la sanción establecida en el artículo 70 del C.T.P., cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruirle a la firma contribuyente ARUYI ARGENTINA S.A. inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos como Agente de Retención bajo el N° 380002116 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71081444-5, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.- 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "... Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite... ", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 16882 - 24/7/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION DJRGA-M 0235/2014 - Córdoba, 18 JUN 2014 - VISTO, este expediente N° (SF 7201249/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente JAZBEC HNOS S.R.L (E.F), inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280342173, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71157258-5, con domicilio en calle Dr. Juan Manuel Cafferata N° 441 B° Alto Alberdi de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 12-03-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 05-05-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Marzo a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto

objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 9.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente JAZBEC HNOS S.R.L (E.F), inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280342173, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71157258-5, una multa de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 9.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS NUEVE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 9,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 16876 - 24/7/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION DJRGA-M 0236/2014 - Córdoba, 18 JUN 2014 - VISTO, este expediente N° (SF 7206296/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente MOJOS S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280318612, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71153417-9, con domicilio en calle Av.Colon N° 116 Piso 4 Of A B° Centro de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 13-03-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 05-05-14 - Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Julio, Diciembre 2013 y Enero 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente MOJOS S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280318612, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71153417-9, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.-

DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS NUEVE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 9,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 16877 - 24/7/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Cordoba, 09 ABR 2014 - LIQUOR S.R.L. - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7247460/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable LIQUOR S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280355674 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71035014-7, con domicilio en calle Av. Rafael Nuñez N° 5961 - Barrio Arguello de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Diciembre de 2013; Enero y Febrero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente LIQUOR S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280355674 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71035014-7, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratara de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 16879 - 24/7/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 14 MAY 2014 - GIALLEONARDO FELIX - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7336728/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable GIALLEONARDO FELIX inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 218142109 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 20-14534996-7, con domicilio en calle Buenos Aires N° 54 Barrio Muñoz de la localidad Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Marzo a Diciembre de 2012, Enero a Diciembre

de 2013 y Enero a Marzo de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente GIALLEONARDO FELIX inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 218142109 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-14534996-7, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 16878 - 24/7/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 24 ABR 2014 - CAPP GENERADORA DE NEGOCIOS SRL - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7257871/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable CAPP GENERADORA DE NEGOCIOS SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270704255 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71025320-6, con domicilio en calle Av. Universitaria N° 75 de la localidad Villa Allende, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Agosto y Noviembre de 2012; Febrero, Mayo y Agosto de 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente CAPP GENERADORA DE NEGOCIOS SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270704255 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71025320-6, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s

declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.

3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 16880 - 24/7/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 07 MAY 2014 - PARIZZIA ADOLFO HERNANDO - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7309252/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable PARIZZIA ADOLFO HERNANDO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 250976453 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 20-13202961-0, con domicilio en calle Santa Rosa N° 717 - Piso 3 - Dpto. A - Barrio Centro de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Julio de 2012; Febrero y Marzo de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente PARIZZIA ADOLFO HERNANDO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 250976453 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-13202961-0, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido - 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 16881 - 24/7/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0523/2013 - Córdoba, 28 NOV 2013 - VISTO, este expediente N° (SF 6575565/13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente EMPRENDIMIENTOS BEMA S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 250154453, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-62235992-4, con domicilio en calle OBISPO

TREJO Y SANABRIA N° 716 PB Dpto B de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 25-09-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma presentó en nuestras oficinas los comprobantes de los pagos de las multas reclamadas en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 Inc. 2 del Código Tributario de la Provincia, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modificatorias, al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente a los períodos Abril, Junio, Septiembre, Octubre a Diciembre 2012; Marzo y Junio 2013, en el término previsto en la legislación vigente. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable EMPRENDIMIENTOS BEMA S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 250154453, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-62235992-4, reconoció las infracciones y abono las multas correspondientes con fecha 06-11-13 - ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 16883 - 24/7/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 14 ABR 2014 - INTERCONTACT ARGENTINA S.A. - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7254952/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable INTERCONTACT ARGENTINA S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270568769 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70936393-6, con domicilio en calle HERIBERTO MARTINEZ N° 6131 Piso 3 Dpto/ Oficina 1 Barrio Arguello de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Febrero, Septiembre a Diciembre 2013, Enero y Febrero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente INTERCONTACT ARGENTINA S.A. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270568769 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70936393-6, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 16884 - 24/7/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0253/2014 - Córdoba, 26 JUN 2014 - VISTO, este expediente N° (SF 7199283/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente EL

PASO S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280545775, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71174088-7, con domicilio en calle Av. Rafael Nuñez N° 5652 Barrio Granja de Funes de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 12-03-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho—Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 14-05-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Octubre a Diciembre 2013 y Enero 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente EL PASO S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280545775, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71174088-7, una multa de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS QUINCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 15,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 16885 - 24/7/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION DJRGA-M 0252/2014 - Córdoba, 26 JUN 2014 - VISTO, este expediente N° (SF 7217819/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente GENESIS GOLD SRL (E F), inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280450146, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71187455-7, con domicilio en calle AV DON BOSCO N° 6170 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 20-03-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho—Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 14-05-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el

contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DIEZ MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 10.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente GENESIS GOLD SRL (E F), inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280450146, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71187455-7, una multa de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 10.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 16,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 16886 - 24/7/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION DJRGA-M 0251/2014 - Córdoba, 26 JUN 2014 - VISTO, este expediente N° (SF 7254731/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente UCCELLO S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270555691, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70931138-3, con domicilio en calle 12 DE OCTUBRE N° 456 PB de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 14-04-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho—Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 14-05-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Noviembre y Diciembre 2011, Enero a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013, Enero y Febrero 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos ONCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 11.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente UCCELLO S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270555691, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70931138-3, una multa de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 11.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o.

2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DOCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 12,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFIQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 16887 - 24/7/2014 - s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, en el marco del Sumario Administrativo Expte. N° 1008628 ha dictado la siguiente Resolución: Córdoba, 18 de junio de 2014. Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelve: Artículo 1º: no hacer lugar a la nulidad absoluta e insanable planteada por la Subayudante Julieta Mariana Nanni, D.N.I. N° 31.414.109, por las razones apuntadas en los considerandos de la presente resolución. Artículo 2º: disponer la baja por cesantía de la Subayudante Julieta Mariana Nanni, D.N.I. N° 31.414.109, a partir de la notificación del presente instrumento legal, por la comisión de la falta disciplinaria de naturaleza gravísima prevista en el Art. 10 Inc. 2 del Decreto N° 25/76, y por las infracciones disciplinarias que representan la inobservancia de los deberes esenciales que para el personal del Servicio Penitenciario en actividad prevé el Art. 12, Incs. 4, 10 y 11 de la ley N° 8231, y por la trasgresión a la prohibición sentada en el Art. 19, inc. 5 de la misma ley. Artículo 3º: comuníquese, a sus efectos a la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba. Artículo 4º: protocolícese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese. Resolución "A" N° 2987/14. Firmado: Presidente Dr. Martín José Berrotarán, Dra. Silvana E. Páez, Vocal.

5 días - 16850 - 24/7/2014 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-088599 /2008 - BARBARA JUAN CARLOS - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BARBARA JUAN CARLOS D.N.I. 6.695.726 sobre un inmueble de 1884 M2, Mz 48, Lt 1 ubicado en calle Cuesta del Angel y José Crosseto s/n, Cuesta Blanca, Pedanía San Roque Departamento Punilla, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 2, en su costado Sur con calle Cuesta del Angel, al Este con calle José Crosello y al Oeste con Lote 3, siendo titular de la cuenta N° 230405008535 KAHANOWICH E.D. y OTROS cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral KAHANOWICH SEEBER ELEONOR DOLL y, KAHONOWICH SEEBER NOEMI RUBY y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 19/05/2014. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción ...".

5 días - 16738 - 22/7/2014 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-004445 /2004- PEÑAROL AJEJEZ CLUB, DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL (Personería Jurídica Resolución N 208 A de fecha 26/08/1974) - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PEÑAROL AJEJEZ CLUB, DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURA P.J. 208 A /1974 sobre un inmueble de 1976 M2 MZ 62, Lote J e I ubicado en calle Juan Bautista Alberdi s/n del pueblo de Serrezuela, Pedanía Pichanas, Departamento Cruz del Eje que linda según declaración jurada acompañada a autos, (folio único 36) en su costado Norte con propiedad de Analía Irusta y calle Malvinas Argentinas, en su costado Sur con propiedad de Filomeno Suarez y calle Manuel Belgrano, al Este con propiedad de la familia Villada y calle Juan Lavalle y al Oeste con la calle Juan B. Alberdi, siendo titular de la cuenta N° 140402628380 (Lote 1) BARRIONUEVO CARMEN ROSA DEL VALLE Y Cuenta 140405574990 (Lote J) BARRIONUEVO DANIEL RAMON cita al/ los titular/es de cuenta mencionado y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 23/06/2014. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...".

5 días - 16744 - 22/7/2014 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los regantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 04 de abril de 2014. Atento a lo dispuesto en Resolución Interna N° 110 de fecha 24 de setiembre de 2013 y las constancias de autos de las que surgen que el rogante no ha cumplimentado con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 9150, artículo 25 de la Ley 5350 (T.O. 6658): Emplácese al rogante para que en el término de 10 días corridos cumplimente con lo dispuesto en la normativa supra mencionada, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones. Atento a que de las constancias de autos no se cumplimentó debidamente con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5350, corresponde notificar por edictos el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Resolución. Fdo. María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 08 de julio de 2014.-

ANEXO I

N°	APELLIDO y NOMBRES	N° EXPEDIENTE	DNI	DEPARTAMENTO
301	PEREZ, FERNANDO GABRIEL	0535-026510/2006	13361960	CALAMUCHITA
302	DIAZ, CARINA DEL CARMEN	0535-026633/2006	24455160	COLON
303	BRUGNOLI, LEONARDO MARTIN	0535-026497/2006	24686399	CALAMUCHITA
304	SAN JOSE, CARLOS HUGO	0535-026488/2006	13385272	CALAMUCHITA
305	PEREZ, TERESA DEL CARMEN	0535-026200/2005	12838534	SANTA MARIA
306	GRAVANO, MARIA EUGENIA	0535-026081/2005	21392306	COLON
307	MARINELLI, HORACIO ANTONIO	0535-026765/2006	10750830	SANTA MARIA
308	LEGARRETA, EDUARDO TOMAS	0535-026524/2006	LE 8288435	PUNILLA
309	FALCON, MARCELO ENRIQUE	0535-026018/2005	22773589	COLON
310	SIMUTIS, VERONICA VIVIANA	0535-026788/2006	22651462	PUNILLA
311	BRITO, HUGO LORENZO	0535-026203/2005	8292998	SANTA MARIA
312	KORN, SERGIO NORBERTO	0535-026514/2006	13727232	CALAMUCHITA
313	GIORDANO, CRISTINA EDITH		18017825	
314	ALMENDRA, RAMON ANTONIO	0535-026408/2006	17008814	PUNILLA
315	TEJEDA, SILVIO JORDAN	0535-026199/2005	29002333	SANTA MARIA
316	TABORDA PAZOS, ANA MARIA	0535-026376/2006	5995720	COLON
317	GOMEZ, DANIEL OSVALDO		10771385	
318	GOMEZ, ROBERTO GABRIEL	0535-026205/2005	17869626	SANTA MARIA
319	TEJEDA, SELVA LAURENCIA	0535-026206/2005	23110155	SANTA MARIA
320	REITMANN, HECTOR EDUARDO	0535-026691/2006	11873344	PUNILLA
321	FLORES, OMAR HUMBERTO	0535-026518/2006	14293164	SANTA MARIA
322	FUNES, CATALINA AURORA	0535-026258/2005	2899058	CALAMUCHITA
323	FUNES, CATALINA AURORA	0535-026263/2005	2899058	CALAMUCHITA
324	GARELLI, DINO CLEMENTE	0535-026395/2006	LE 6592782	CALAMUCHITA
325	CALIVA, NORMA BEATRIZ	0535-026745/2006	18504636	PUNILLA
326	BOCCIA, LUIS ARIEL	0535-026820/2006	17823885	PUNILLA
327	ORELLANA, ROSA ESTELA	0535-026898/2006	4524423	SANTA MARIA
328	BAYO, MARINA VERONICA	0535-026924/2006	23458328	CALAMUCHITA
329	VARGAS, GUIDO WALTHER	0535-026226/2005	13537536	SANTA MARIA
330	CASTELLI, OSCAR ALFREDO	0535-026236/2005	12875704	SANTA MARIA
331	LOPEZ, CARLOS FRANCISCO	0535-026225/2005	16614919	SANTA MARIA
332	LOPEZ, CARLOS FRANCISCO	0535-026222/2005	10750815	SANTA MARIA
333	BELLONI, EGIDIO LUIS	0535-026680/2006	12509723	SANTA MARIA
334	DICK, CECILIA MARTA	0535-026492/2006	22998418	CALAMUCHITA
335	GELPI, RUTH VIVIANA	0535-026087/2005	13713929	CALAMUCHITA
336	ELLENA, AUGUSTO FRANCO	0535-026001/2005	26177828	CALAMUCHITA
337	MANELLI, ANGEL ERNESTO	0535-026592/2006	LE 7061652	CALAMUCHITA
338	TURCHETTI, ALEJANDRO RAUL	0535-026580/2006	16655963	CALAMUCHITA
339	SILVERO, NILDA BEATRIZ INES	0535-026382/2006	12520814	CALAMUCHITA
340	MOLINA, LUCRECIA JOSEFINA	0535-026315/2006	LC 2035131	PUNILLA
341	PILSEL, RICARDO	0535-072780/2006	10382913	COLON
342	PASINO, JESSICA ANDREA	0535-072779/2006	25794047	COLON
343	GONZALEZ, AMERICO ERNESTO	0535-026798/2006	12100053	PUNILLA
344	MASCAS, MARIA INES	0535-026782/2006	12163832	COLON
345	MARTINEZ, ELIDE MARGOT	0535-026216/2005	1790211	SANTA MARIA
346	BRIGUERA, ELEUTERIA SANTINA	0535-026117/2005	5265230	COLON
347	CASTILLO, MARIA GRACIELA	0535-026104/2005	11761485	COLON
348	MEDINA, MARIA VICENTA	0535-026091/2005	31087498	SANTA MARIA
349	CASTRO, RAMON ANDRES	0535-026085/2005	7960927	COLON
350	MARTINEZ, ROXANA MABEL	0535-026084/2005	29002292	SANTA MARIA
351	MANZANO, JOSE LUIS	0535-026030/2005	10172708	PUNILLA
352	MALDONADO, EDUARDO DANIEL	0535-026557/2006	23476098	CALAMUCHITA

NORBERTO A. SOSA CAMPANA
PRESIDENTE
Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

5 días - 16748 - 22/7/2014 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-077300 12006- CONTRERAS DELIA NORMA DEL ROSARIO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CONTRERAS DELIA NORMA DEL ROSARIO D.N.I. 12.244.180 sobre un inmueble de 211,73 M2 MZ 79 A, Lote 9 ubicado en calle M. Abad E. Illiana 80 de B° de General Bustos, Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con calle M. Abad E. Illiana, en su costado Sur con Claudio Alvarez, al Este con calle Raquel E. Reynoso-Julio P. Sánchez-Alberto S. Romero y al Oeste con Luis A. Verón - Antonio R. Eloy Pedernera, siendo titular de la cuenta N° 11010392 1449 ESTANISLADA MARIA DEL VALLE DIAZ cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral ESTANISLADA MARIA DEL VALLE DIAZ y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley .9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 27/05/2014. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado; a través de la (correspondiente resolución que ordene la inscripción...".

5 días - 16743 - 22/7/2014 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los regantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 09 de junio de 2014. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya

cumplimentado el decreto de fecha 04 de abril de 2014, tal como surge de las constancias de autos ARCHIVENSE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo: Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 08 de julio de 2014.-

ANEXO I

Table with 5 columns: N°, APELLIDO y NOMBRES, N° EXPEDIENTE, DNI, DEPARTAMENTO. Contains 150 rows of data.

NORBERTO A. SOSA CAMPANA
PRESIDENTE
Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Table with 5 columns: N°, APELLIDO y NOMBRES, N° EXPEDIENTE, DNI, DEPARTAMENTO. Contains 250 rows of data.

NORBERTO A. SOSA CAMPANA
PRESIDENTE
Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

5 días - 16749 - 22/7/2014 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-077141/2006- GARRO RODOLFO ROQUE - Solicita Inscripción en Registro de Posesión -

por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GARRO RODOLFO ROQUE- L.E 8.410.602 sobre un inmueble de 250 M2 MZ 6, Lote 11 ubicado en calle Francisco de Paula Rivero N 326 de Bo. Los Robles, Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 5 (Fía. Flores), en su costado Sur con Lote 8 (Fía Heredia), al Este con Lote 17 (Fía Porcel) y al Oeste con calle Francisco de Paula Rivero, siendo titular de la cuenta N° 110122982327 COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO, VIVIENDA Y ACCION SOCIAL GENERAL BELGRANO LIMITADA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO, VIVENDA Y ACCION SOCIAL GENERAL BELGRANO LIMITADA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descrito precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 13/06/2014. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 16747 - 22/7/2014 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-004664/2004 - CONSTANTINIS FANNY WUALQUIRIA- CONSTANTINIS FANNY WUALQUIRIA (HOY SU SUCESION) - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por COSTANTINIS FANNY WUALQUIRIA - COSTANTINIS FANNY WUALQUIRIA (HOY SU SUCESION) D.N.I. 7.335.941 sobre un inmueble de 500 M2, Lote 10 a ubicado en Barrio Las Residencias Amp. 4, Potrero de Garay, Departamento Santa María que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 10b, en su costado Sur con Lote 9b, al Este con calle 4 y al Oeste con parte del lote 11 a siendo titular de la cuenta N° 310807448845 FORESTELLO REINALDO C cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral FORESTELLO REINALDO C y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descrito precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 24/06/2014. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 16746 - 22/7/2014 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-081320/2007 BAIGORRIA, MARIA LAURA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BAIGORRIA MARIA LAURA DNI 25.078.240 sobre un inmueble de 380 M2 Lote 16 ubicado en calle El Algarrobo, Barrio Villa Muñoz, Pueblo Tanti, Pedanía San Roque, Departamento Punilla que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Calle Pública, en su costado Sur con Lote 17, al Este con Lote 7 y al Oeste con Lote 5, siendo titular de la cuenta N° 23044883603019006 TOUROZZI ANGEL y SANCHEZ cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral ANGEL TOUROZZI y FRANCISCO SANCHEZ y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descrito precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 09/06/2014. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 16741 - 22/7/2014 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-009046/2005 - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por la Sra. CASTRO ADELAIDA DEL PILAR Y el Sr. FERNANDEZ CRISTIAN ARIEL D.N.I. 18.555.491 Y DNI 21.396.802.- sobre un inmueble de 208 M2 ubicado en calle Republica N° 730, Barrio General Busto, Departamento Córdoba (Capital).- que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con lotes 24; 25 y 26, en su costado Sur con lote 28, al Este con lote 23 y al Oeste con calle republica, siendo titular de la cuenta N° 110102771699.- GIMENES MIGUEL A. cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral GIMENES MIGUEL A y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descrito precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora. Cba 25/06/2014. Art. 14,

1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 16745 - 22/7/2014 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-096445 12010- CTRO. VEC. B° LAS PALMAS Y AMPLIACION - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CENTRO VECINAL BARRIO LAS PALMAS Y AMPLIACION, Personería Jurídica Resolución 225 N2009, sobre un inmueble de 390,45 M2 MZA, Lote 64 ubicado en calle Avda. Don Bosco N 4558 de B° Las Palmas, Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Griguol Jose Antonio, (P 54), en su costado Sur con calle Pública (Avda. Don Bosco), al Este con Griguol José Antonio (P 58) y al Oeste con Godoy María del Valle y otros (P 56), siendo titular de la cuenta N° 11013795303 CHIATTI, GUIDO, SIMONETTA ANGEL y BENEDETTO ESTEBAN cita al titular de cuenta mencionado y al Titular Registral CHIATTI GUIDO (1/3), SIMONETTA ANGEL (1/3) Y BENETTO ESTEBAN (1/3) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33 - Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 02 105 12014. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 16739 - 22/7/2014 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-075439 /2006- GUEVARA SANTOS PASCUAL - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GUEVARA SANTOS PASCUAL D.N.I. 14.292.469 sobre un inmueble de 1238,96 M2 MZ E, , Lotes 3 y 4 ubicado en calle Sta Fe s/n Alto Alegre, Comuna Unquillo, Departamento Colón que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lotes 12 y 13, en su costado Sur con calle Sta Fé, al Este con Lote 2 y al Oeste con Lote 5, siendo titular de la cuenta N° 130104303013 (Lt 3, Mz E) SUCESION INDIVISA DE FERREZ JUAN ANTONIO R. Y Cta. 130104303014 (Lote 4 Mz E) JUAN ANTONIO RAMON PEREZ cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral JUAN ANTONIO RAMON FERREZ y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 30/05/2014. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 16740 - 22/7/2014 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-72796/ 2006- PEREYRA RITA MATILDE Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PEREYRA RITA MATILDE D.N.I. 5.098.094 sobre un inmueble de 8.002,44 M2 (Parte de una mayor superficie 9 MZ 71, Lote 2 ubicado en calle 25 DE Mayo s/n de las Huertitas, Pedanía Ambul, Departamento San Alberto, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Sr. Jesús Aguirre, en su costado Sur con Sra. Angelica Villarreal de Pereyra, al Este con Sr. Carlos Cuello y al Oeste con calle 25 de Mayo, siendo titular de la cuenta N° 280106934218 (mayor superficie) PEREYRA LORENZO J cita al titular de cuenta mencionado y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 06/06/2014. Art. 14, 1er párrafo - Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 16742 - 22/7/2014 - s/c

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS

"Carga, Traslado y Deposition de Residuos Sólidos Urbanos de la Localidad de Mendiolaza" Presupuesto Oficial: \$ 115.000,00 mensuales.- IVA INCLUIDO Valor del Pliego: \$ 500.- Apertura de

propuestas 28 de Julio de 2014 a las 11:00hs. Av. Malvinas N° 285 - Mendiolaza T.E. y Telefax 03543-644801-644699.

5 días - 16840 - 22/7/2014 - \$ 819

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Licitación Pública N° 11/2014 Decreto N° 190/2014 - Expte.: 080- S.S.Pu./2014 Ord. 6466

Llábase a Licitación Pública para la contratación de los servicios de limpieza y desobstrucción de desagües entubados pluviales y cloacales, y su video inspección y filmación para el saneamiento hídrico de la ciudad de San Francisco. Presupuesto Oficial: \$ 4.818.660,00. Pliego de Condiciones: \$ 1.200,00. Sellado Municipal: \$ 4.820,00. Informes: Dirección de Servicios Públicos T.E.: (03564) 439141/2 (Dr. Néstor Gómez o Sr. Adrián Mattio). Retiro de Pliegos: desde el 22 de julio al 08 de agosto de 2014 inclusive Presentación de Ofertas: Secretaria de Economía hasta el día 13 de agosto de 2014 a las 11:00 hs.

3 días - 16817 - 23/07/2014 - \$ 625,56

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Licitación Pública. N° 12/2014 Decreto N° 191/2014 - Expte.: 086-S.I.S./2014 Ord. 6468

Llábase a Licitación Pública para la adquisición de un tractor equipado con retroexcavadora y cargador frontal destinado a la Dirección de Atención a Centros Vecinales y Asuntos Barriales dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos de la Municipalidad de la ciudad de San Francisco. Presupuesto Oficial: \$ 786.760,00. Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00. Sellado Municipal: \$ 2.500,00. Informes: Dirección de Servicios Públicos T.E.: (03564) 439141/2 (Dr. Néstor Gómez o Dr. Diego Miranda). Retiro de Pliegos: desde el 22 de julio al 01 de agosto de 2014 inclusive Presentación de Ofertas: Secretaria de Economía hasta el día 06 de agosto de 2014 a las 11:00 hs.

3 días - 16764 - 23/07/2014 - \$ 669,24

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS PROF. DR PEDRO VELLA

Licitación Pública N° 25/2014 - Expte. 0028206/2014

Objeto: Contratación servicio de lavado de ropa del hospital, por el periodo aproximado de UN AÑO, con opción a prórroga por otro periodo igual. Fecha y Lugar de Apertura: JUEVES 14/08/2014 - 11:00 Horas - Secretaría de Planificación y Gestión Institucional- Artigas 160 - 1° piso - Aula usos múltiples. Retiro de Pliegos: Sin Costo - Hospital Nacional de Clínicas Dpto. Compras (1° piso Santa Rosa 1564 B° Alto Alberdi) Mail: compras-hnc@fcm.unc.edu.ar. Tel - Fax: 0351-4337061 - Horario 8 a 14 hs

2 días - 16821 - 22/07/2014 - \$ 313,56

MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS

Licitación Pública

Objeto: CONTRATACIÓN MANO DE OBRA Y PROVISIÓN DE MATERIALES NECESARIOS. Obra: MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO: VILLA LOS ALTOS-1° Etapa- Presupuesto Oficial: \$ 550.000,00- Pliegos: \$ 550,00- Adquisición: Tesorería Municipal Av. San Martín 4413 - 7:15 a 13:30 hs. Presentación de Propuestas: Hasta 28/07/2014- 12:30 hs. - Consultas: contaduría@rioceballos.gov.ar.

2 días - 17042 - 22/07/2014 - \$ 342,42

MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS

Licitación Pública

Objeto: PROVISIÓN DE MATERIALES DE ILUMINACIÓN Y ELECTRICIDAD. Obra: ALUMBRADO PÚBLICO- CALLE SARMIENTO- Presupuesto Oficial: \$ 424.153,20- Pliegos: \$ 450,00- Adquisición: Tesorería Municipal Av. San Martín 4413 - 7:15 a 13:30 hs. Presentación de Propuestas: Hasta 28/07/2014- 13:30 hs. - Consultas: contaduría@rioceballos.gov.ar.

2 días - 17044 - 22/07/2014 - \$ 315,90

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE PRORROGA SIN FECHA DE LLAMADO A LICITACIÓN NACIONAL: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA LA PRORROGA SIN FECHA DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/14. - TIPO DE OBRA: REMODELACION DEL EDIFICIO SEDE DEL 2° DISTRITO - PROVINCIA DE CORDOBA- UBICACIÓN: POETA LUGONES N° 161 - CORDOBA CAPITAL - PROVINCIA DE CORDOBA - TIPO DE OBRA: LOS TRABAJOS A REALIZAR SERAN TODOS LOS NECESARIOS PARA LA REMODELACION Y REFUNCIONALIZACION DE LAS OFICINA TECNICAS, ADMINISTRATIVAS, JEFATURAS, NUCLEOS SANITARIOS, OFFICE, ARCHIVO y DEPOSITOS DE LA SEDE DEL 2° DISTRITO Y COMPREDEN TAREAS DE DEMOLICION, ALBAÑILERIA, PINTURA,

INSTALACIONELECTRICA, SANITARIA, ETC.-PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS: NUEVEMILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIEN CON 91/100 (\$ 9.927.100,91), al mes de Marzo de 2013 - VALOR DEL PLIEGO: PESOS: DOS MIL (\$2.000,00) - FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: SE SUSPENDE LA VENTA DEL PLIEGO HASTA NUEVO AVISO - LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3er Piso - D.N.V.-

15 días – 16253 – 29/7/2014 - \$ 6006,00.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E.P.E.C.

Licitación Privada N° 726

Apertura: 07/08/2014 - 10:00 Hs. Obj.: "Adquisición de vehículos automotor tipo camión liviano diesel". Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba. P. Of.: \$ 1.591.200,00 - Pliego: \$ 1.591,00.- Sellado de Ley: \$ 85.-

2 días – 17054 – 22/07/2014 - \$ 273.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E.P.E.C.

Licitación Privada N° 727

Apertura: 07/08/2014 - 11:00 Hs. Obj.: "Adquisición de vehículo automotor tipo camión semipesado diesel". Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba. P. Of.: \$ 1.105.000,00 - Pliego: \$ 1105,00.- Sellado de Ley: \$ 85.-

2 días – 17056 – 22/07/2014 - \$ 273.-

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y RRRHH
AREA CONTRATACIONES

Llamado a Compulsas Abreviadas N° 03/14 para contratar un servicio de limpieza del inmueble ocupado por las dependencias del Ministerio de Finanzas en Camino a 60 Cuadras S/N km. 8,5 (colindando con el Centro Cubano) de la ciudad de Córdoba y mantenimiento del espacio verde del mismo. Las condiciones de contratación y Pliego de Especificaciones Técnicas podrán consultarse y/o adquirirse en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas - Área Contrataciones - sita en Av. Concepción Arenal 54 - 2° Nivel - Córdoba - de lunes a viernes de 09:00 a 18:00hs - Tel.: 0351-4344086 y Fax 0351-4474882 - Asimismo, podrán consultarse y/o adquirirse desde la página web "compraspublicas.cba.gov.ar". Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 31/07/2014 a las 10:00 hs., en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sita en Av. Concepción Arenal 54 - 2° Nivel - Córdoba - Capital.-

3 días – 17087 – 23/07/2014 – s/c.

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE JURISDICCION DE ADMINISTRACION
AREA CONTRATACIONES

Llamado a COMPULSA ABREVIADA N° 05/2014 para la contratación del SERVICIO DE PROVISIÓN DE DISPENSERS Y BIDONES DE AGUA PARA DISTINTAS REPARTICIONES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos ciento ochenta y seis mil (\$186.000,00).- Expte: 0104-118110/2014.- Consulta y entrega de los Pliegos de Bases y Condiciones: A partir del día 21 de Julio de 2014, en días hábiles -de 8 a 18 hs.- en la Dirección de Administración del Ministerio de Educación sita en calle Santa Rosa N° 751 3er. piso de la Ciudad de Córdoba.- Presentación de Ofertas: La propuesta deberá ser presentada en Mesa de Entradas del Ministerio de Educación (SUAC Santa Rosa), sito en calle Santa Rosa N° 751, Planta Baja, de la Ciudad de Córdoba, hasta el día 28 de Julio de 2014 a las 12:00.-

3 días – 17072 – 23/07/2014 – s/c.

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 45/2014

Edicto rectificatorio del publicado en Boletín Oficial el 17/7/2014

Adquisición de HORTALIZAS, FRUTAS Y HUEVOS, destinadas a este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para tres (03) meses del corriente año, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 01/08/2014 HORA: 11:00, MONTO: \$ 5.648.254,40. AUTORIZACION: Resolución N° 99/2014 de la Señora Ministro de Justicia y Der. Humanos de Córdoba. LUGAR DE CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$5.600,00): en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos N° 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos N° 457, Córdoba, en el horario de 8 a 20 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días – 16979 – 23/07/2014 – s/c.

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Invitación a cotizar
Licitación N° 03/2014

a) Objeto: Adquisición de cien (100) PC "All in One", cincuenta (50) impresoras láser, dos (2) servidores de datos y veinte (20) Notebooks. b) Apertura: el día 31 de julio del 2014 a las 11:00 horas. c) Lugar de Apertura: Dirección de Administración y Personal, calle Deán Funes N° 64 2° piso Edificio Anexo de la Legislatura Provincial. d) Pliegos: costo pesos un mil (\$1.000.-). e) Consulta y retiro de pliegos: Dirección de Administración y Personal, calle Deán Funes N° 64 2° piso Edificio Anexo de la Legislatura Provincial Área Contrataciones de lunes a viernes de 09:00 hrs. a 13:00 hrs. Tel.: (0351) 4203546. f) Presupuesto estimado: Pesos un millón trescientos cuarenta mil \$1.340.000

3 días - 17023 - 22/7/2014 - s/c

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 47/2014

Adquisición de CARNE DE VACA TROZADA, con destino a los Establecimientos Penitenciarios de Capital, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para TRES (03) meses del corriente año, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 01/08/2014 HORA: 09:00, MONTO: \$ 5.320.011,70. AUTORIZACION: Resolución N° 101/2014 de la Señora Ministro de Justicia y Der. Humanos de Córdoba. LUGAR DE CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$5.320,00): en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos N° 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos N° 457, Córdoba, en el horario de 8 a 20 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días – 16977 – 23/07/2014 – s/c.

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 46/2014

Adquisición de CARNE VACUNA EN MEDIA RES, con destino a los Establecimientos Penitenciarios del Interior, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para TRES (03) meses del corriente año, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 04/08/2014 HORA: 09:00, MONTO: \$ 2.278.944,75. AUTORIZACION: Resolución N° 100/2014 de la Señora Ministro de Justicia y Der. Humanos de Córdoba. LUGAR DE CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$2.280,00): en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos N° 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos N° 457, Córdoba, en el horario de 8 a 20 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

5 días – 16978 – 23/07/2014 – s/c.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE SALUD

Expte. N° 0425-278318/14 - LICITACION PÚBLICA N° 04/2014

Para la Adquisición de "Soluciones Parenterales" - Con destino a Hospitales de Capital dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN: hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura de sobres. APERTURA DE PROPUESTAS EL DÍA: 31 de Julio DE 2014 a las 11:00 horas. EN EL AREA CONTRATACIONES, del citado MINISTERIO - Sito en: COMPLEJO PABLO PIZZURNO (Oficina N° Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44* CORDOBA. Retiro de Pliegos y consultas: Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la citada Área. En Capital Federal: Casa de Córdoba sito en Callao 332. VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00.-

5 días – 16859 – 23/07/2014 – s/c.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3 EXPTE N.: 0182-031107/2014

"Concesión del servicio de gravado indeleble de dominio múltiple de Automotores, Ciclomotores y Motocicletas". -APERTURA: 30 de Julio de 2014- HORA: Doce Horas (12hs.) - LUGAR: Sala de Atención al Ciudadano del Centro Cívico PRESENTACIÓN OFERTA: Mesa de Entrada del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) sito en el Centro Cívico del Bicentenario Gob. J. B. Bustos Código Postal GBB5004X, hasta las 10:00 hs. del 30 de Julio de 2014 AUTORIZACIÓN: Decreto N° 713 del Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba. Lugar de consultas, entrega de pliegos: Subdirección de Jurisdicción de Compras e Intendencia de la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio Gobierno y Seguridad, de Nueve (9 hs.) a doce (12 hs.) horas, hasta 48 hs antes de la fecha de apertura- VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinticinco Mil 00/100 (\$25.000,00).

5 días – 16848 – 22/7/2014 – s/c.-